REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 370/2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 33.316, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Nº 277/18 TC, obrante a fs. 212) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 174/18 TC, atento la documentación presentada por los entonces responsables municipales.

Que a fs. 214) obra el Informe Nº 451/18 producido por la Fiscalía Nº 3 habiendo analizado la documentación presentada.

Que en tal estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66º Ley citada, quien a fs. 215/216) se expide mediante Dictamen Nº 177/18-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada y el Informe ut supra mencionado, corresponde reformular el cargo al Señor Vicente DUÑABEITIA, Sra. María Fernanda ULARIAGA y Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ, por un total de \$ 225.548,30, de los cuales \$ 121.782,74 corresponden a Capital y \$ 103.765,56 corresponden a Intereses.

Que mediante Providencia Nº 51/18 TC obrante a fs. 217) se corre traslado a los recurrentes de dicho dictamen, otorgando un plazo de 10 (diez) días, conforme el art. 66° de la Ley V Nº 71;

Que a fs. 219) obra constancia de notificación de la citada providencia.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65º de la Ley V Nº 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto, aprobando la suma de \$ 43.914 y reformulando el cargo correspondiente al art. 2º del Acuerdo Nº 174/18 TC.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma:

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

<u>Primero</u>: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 174/18-T.C.

Segundo: APROBAR la suma observada de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 43.914) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Tercero: Reformular el cargo en forma solidaria, oportunamente dispuesto por Acuerdo Nº 174/18 TC al Señor Vicente DUÑABEITIA (DNI Nº 17.711.972), Sra. María Fernanda ULARIAGA (DNI Nº 25.682.867) y Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ (DNI Nº 17.769.486) por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 225.548,30), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.

<u>Cuarto:</u> Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a los presentantes haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67º de la citada Ley; y a la Fiscalía Nº 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-vb

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES